



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término para que la parte interesada presentara escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	FREDY JIMÉNEZ LÓPEZ.
DEMANDADO	ARIEL EMIRO JIMÉNEZ LÓPEZ.
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00082-00
FECHA	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En providencia de fecha 18 de agosto de 2023, el despacho dispuso inadmitir la demanda DIVISORIA presentada por FREDY JIMÉNEZ LÓPEZ, a través de apoderado judicial, contra ARIEL EMIRO JIMÉNEZ LÓPEZ conforme a las razones consignadas en la misma; dicho extremo procesal, contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los vicios advertidos en la demanda, sin embargo, el aludido término transcurrió sin que se pronunciara al respecto.

Así las cosas, corresponde decir que el demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA – MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA, presentada por FREDY JIMÉNEZ LÓPEZ, a través de apoderado judicial contra ARIEL EMIRO JIMÉNEZ LÓPEZ; por no haber sido subsanado los defectos advertidos en auto de fecha 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En consecuencia, **ARCHÍVESE** lo actuado, con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.039
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 11 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aecfbd721d9178ad08664c26b4ffe28c97f58639cccbd431c8ee512010293c5**

Documento generado en 08/09/2023 04:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>